



SECRETARÍA GENERAL

25 SEP. 2023

RECIBIDO

FIRMA  HORA 10:02

DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES LXV LEGISLATURA.

PRESENTE

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto

El que suscribe José de Jesús Altamira Acosta, en mi calidad de diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional PAN, ante la LXV Legislatura, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I, 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;** con la finalidad de realizar diversas adecuaciones para mejorar la calidad de vida de los hidrocálidos, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso y la obesidad son la acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La principal causa del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético



entre calorías consumidas y gastadas. De acuerdo con la OMS esta condición se debe a un aumento en la ingesta de alimentos de alto contenido calórico que son ricos en grasa, y a una disminución en la actividad física debido a la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, los nuevos modos de transporte y la creciente urbanización.

Según diversos datos publicados en revistas mundiales, en nuestro país, el sobrepeso y la obesidad afectan a más del 75 % de las personas adultas, y al 35.6 % de la población infantil. Cifras que nos ubican como primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil, y el segundo en adultos, superado solamente por los EE. UU, cifras actuales del presente año 2023.

Aunado a lo anterior, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó, una nota metodológica, denominada Prevalencia de Obesidad, Hipertensión y Diabetes para los Municipios de México 2018. https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/pohd/2018/doc/a_peq_2018_nota_met.pdf, dentro de la cual, se muestran datos que muestran la cruda realidad en nuestro estado, en la cual se muestra que una tercera parte de la población de 20 años o más tiene obesidad, cifra que se refleja en un porcentaje muy similar en los municipios del estado, lo cual nos habla de un problema prácticamente igual en todo el estado con relación a la obesidad.

Practicar un deporte no siempre es tan sencillo como parece, hacen falta la infraestructura necesaria y en su caso los implementos deportivos para desarrollarlo. Sin embargo el día de hoy, contamos con una Ley de Cultura Física y Deporte, en la que se pone énfasis en la importancia de inculcar el hábito de la actividad física en todos los niveles de enseñanza y en la vida



cotidiana de la población en general, misma que debe ser aprovechada al máximo, y que debe ser promovida como parte del modelo de salud pública con un enfoque preventivo, pero total, debe ser una de las prioridades en materia de promoción y creación de nuevos programas no solo estatales, sino también en el ámbito municipal, mismos que promuevan la competencia interregional, y a la posteridad a nivel estatal, pero siempre teniendo como objetivo primordial el enfoque preventivo en materia de salud. Considerando este como un modelo de salud en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Texto Vigente	Texto Sugerido
ARTICULO 9º. - La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente: I a la XXVI... XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado denominado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de	ARTICULO 9º. - La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente: I a la XXVI... XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado denominado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de

<p>conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley; y</p> <p>XXVIII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>	<p>conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley;</p> <p>XXVIII. Establecer como parte del modelo de salud en el estado, la práctica de la cultura física y deporte como medio esencial en la preservación de la salud y prevención de enfermedades; y</p> <p>XXIX.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.</p>
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones XXVII y XXVIII, y se adiciona la fracción XXIX del artículo 9º, de la **Ley de Salud del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTICULO 9º. - La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente:

I a la XXVI...

XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado denominado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley;

XXVIII. **Establecer como parte del modelo de salud en el estado, la práctica de la cultura física y deporte como medio esencial en la preservación de la salud y prevención de enfermedades; y**

XXIX.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación de 2023

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ALTAMIRA ACOSTA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA